



San Miguel de Tucumán, 05 de Julio de 2017

DISPOSICIÓN Nº 02 - 2017 (DESYA)

normas vigentes;

VISTO la Resolución Ministerial N° 1269/5 (MEd) que establece que las autoridades de la Institución podrán disponer la constitución de Mesas Especiales hasta en dos oportunidades durante el ciclo lectivo, previa normativa de la Dirección de Nivel Superior y en ningún caso por fuera del calendario escolar jurisdiccional y.

CONSIDERANDO

Que en virtud de las presentaciones efectuadas por las Instituciones solicitando la conformación de Mesas Especiales para estudiantes que han finalizado el cursado de carreras del Nivel Superior, y que sólo adeudan rendir espacios curriculares y declaran el deseo de lograr la titulación de los estudios superiores.

Que conforme la política educativa jurisdiccional, se promueve implementar acciones que permitan favorecer las trayectorias educativas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades acordadas por las

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ARTÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º- AUTORIZAR a los Establecimientos Educativos de Nivel Superior, de Gestión Pública, a conformar Mesas Especiales, hasta en dos oportunidades, en cada Calendario Académico.

Artículo 2º- ESTABLECER que las Mesas Especiales serán solicitadas por los estudiantes del Nivel Superior, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) concluido el cursado de una carrera del Nivel Superior.
- b) adeudar hasta 3 (tres) espacios curriculares para finalizar carrera.

Artículo 3°- ESTABLECER que los estudiantes que reúnan todos los requisitos del Art. anterior, deberán solicitar expresamente mediante nota, ante la Dirección del Establecimiento Educativo correspondiente, la conformación de Mesas Especiales.

Artículo 4°- ESTABLECER que las Mesas Especiales deberán organizarse en meses que no coincidan con Mesas de Exámenes Ordinarias, según Calendario Académico Jurisdiccional, a los efectos de garantizar su implementación.

Prof. DOLORES REYNOSO de PELAYA DIRECTORA de Educación Superior y Artística MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN





Artículo 5°- ESTABLECER que las Instituciones de Nivel Superior deberán realizar la planificación y difusión de las Mesas Especiales al inicio de cada año Calendario Académico en los meses de Junio y Octubre.

Articulo 6° - NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TANA SE SOSTILION OF THE PRINCIPLE OF TH

Prof. DOLORES REYNOSO de ZELAYA DIRECTORA de Educación Superior y Artística MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN